

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO

INFORMA

Que en el presente archivo no se publican los autos en los que no ha sido notificada la parte demandada, en tal sentido, se comparte el acceso al expediente mediante la plataforma OneDrive únicamente a la parte demandante a través de los correos electrónicos reportados en la demanda, en donde se podrá consultar la providencia emitida.

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Armenia (Quindío), dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2016-00151-00

Teniendo en cuenta que, la vigencia de la medida cautelar de embargo y secuestro sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 282-10138 decretada en este asunto, se supeditó a que estuviera en curso el proceso reivindicatorio promovido por el demandante VICTOR HUGO VERA RÍOS, contra la opositora poseedora MARÍA DE JESÚS PEREZ GIL pero el mentado proceso, radicado con el No. 63548408900120180005000 ante el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PIJAO, terminó con sentencia de 6 de mayo de 2021 que, declaró próspera la excepción de falta de legitimación en la causa por activa; necesario es ordenar el levantamiento de dicha cautela.

Por lo expuesto, también se negará la solicitud formulada por el demandante (archivo 12 digital), considerando que la medida cautelar decretada en el presente asunto recayó sobre el derecho real de dominio que comprende y no únicamente respecto de la nuda propiedad.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO la medida cautelar consistente en el **EMBARGO** de la propiedad que ostenta **ANAÍS SALAZAR DE ROSERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 31141274, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 282-10138, medida que se comunicó mediante el oficio No. G-05-185 de 20 de junio de 2016, la cual queda sin vigencia. Líbrese el oficio correspondiente con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá (Quindío), el cual será remitido a través del Centro de Servicios Judiciales de Armenia.

SEGUNDO. Ningún ordenamiento se hace respecto del secuestro, considerando que, mediante auto de 26 de abril de 2019 (folio 137, cuaderno 02 digitalizado), se indicó que continuaba como secuestre la opositora poseedora señora MARÍA DE JESUS PEREZ GIL, hasta la terminación del proceso reivindicatorio.

TERCERO. NEGAR lo solicitado por el apoderado demandante (archivo 12 digital), en consideración a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 031
DEL 17 DE MARZO DE 2023

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
SECRETARIA

Firmado Por:
Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f05d791740be510ea970929374aace297b51ee7fc8f8b33c3c4a242e2de83e4b**

Documento generado en 16/03/2023 11:24:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

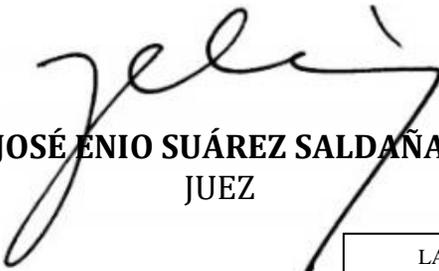
Armenia (Quindío), dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2019-00138-00

De conformidad con el Artículo 466 del C.G.P., **NO ES PROCEDENTE EL EMBARGO DE REMANENTES** respecto de la común demandada LIDA MARIA ARCILA MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.925.084 porque no se han consumado cautelas; en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

INFORMAR que dentro del presente asunto **NO SURTE EFECTOS LEGALES** el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados al común demandado **LIDA MARIA ARCILA MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **41.925.084**, de conformidad con lo expuesto en este auto; medida decretada por el JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA (QUINDÍO), en el proceso No. 630014003009-2020-00113-00 y comunicada mediante oficio N° 1557 del 31 de octubre de 2022. **Expídase OFICIO** que será remitido a través del Centro de Servicios Judiciales de Armenia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 031
DEL 17 DE MARZO DE 2023

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
SECRETARIA

Firmado Por:
Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f0b266b8fe1dc5b307d84ca3e1124896896a20049649da3929b98f27c1656b0**

Documento generado en 16/03/2023 11:24:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

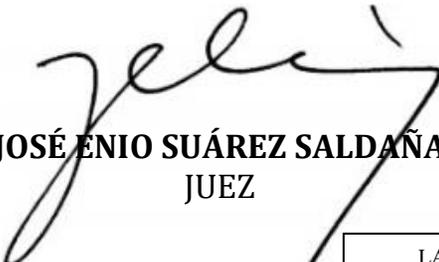


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
Ref. Expediente N° 630014003002-2020-00016-00

Demandante. BANCO COMPARTIR S.A
Demandado. MARTA ELENA GRISALES ALZATE

EN CONOCIMIENTO la respuesta de SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO (archivo 67 digital).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 031
DEL 17 DE MARZO DE 2023

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
SECRETARIA

Firmado Por:
Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f2543c332069c92c74ea7ca6889c00fa97b2ca2299bb4916f951fa07fe1e24d**

Documento generado en 16/03/2023 11:24:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Armenia (Quindío), dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
Ref. Expediente N° 630014003002-2021-00278-00

Demandante. MARIA RUTH CIRO VERA
Demandado. CARLOS ALBERTO LOPEZ GALLEGO

EN CONOCIMIENTO los informes rendidos por el secuestre, el 21 de noviembre, el 16 de diciembre de 2022 y el 21 de febrero de 2023 (archivos 38.46 y 47 digitales).

EN CONOCIMIENTO recibos aportados por la demandante para acreditar el pago de la inscripción de la medida cautelar ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia (archivo 45 digital).

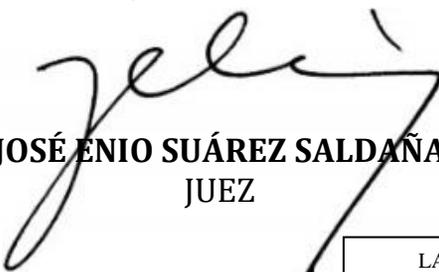
Con fundamento en el artículo 76 del C.G.P., el Juzgado **ACEPTA LA RENUNCIA** al poder otorgado a la apoderada Dra. **KIRYA PAOLA FORERO RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.121.911.209, y tarjeta profesional de Abogado N° 378699, para representar al demandado, en atención a su escrito y porque acreditó la comunicación a su poderdante (archivos 37 y 39 digitales).

Con fundamento en los artículos 74 y 75 del C.G.P., se **RECONOCE PERSONERÍA** para actuar al Dr. **JAIME MORENO MESA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 18386190 y tarjeta profesional de Abogado N° 72127, como **APODERADO DE LA DEMANDANTE** en los términos y para los fines del mandato conferido, visible en el anexo 40 del expediente digital.

SE REQUIERE al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, Quindío, para que, comparta el acceso al expediente digital al correo electrónico del apoderado jaimormes@hotmail.com; y acredite la constancia en el expediente.

Con fundamento en el artículo 443 del Código General del Proceso, se **CORRE TRASLADO a la parte demandante** de las excepciones propuestas por la parte demandada, por el término de diez (10) días (archivos 42, 43, 44 digital), con el fin de que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

Proyectó: YMAL

J2CMAEJECUTIVOAUTO440V012021

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 031
DEL 17 DE MARZO DE 2023

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
SECRETARIA

Firmado Por:
Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8058c0eab3f5177740c59f2543e6cefab66a5a590263461df6db654c84e75ea3**

Documento generado en 16/03/2023 11:24:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>